



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

**"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"**

EXPEDIENTE N°: 316/10

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION DE DISCAPACIDAD
EXTRACTO: S/ AUTORIZACION AL SR. MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL LIC. GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION POR EL PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR.-

DICTAMEN ALG N° 288/12 .-

1

Señor Ministro de Bienestar Social:

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 243, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y los Convenios específicos de Capacitación y Accesibilidad, suscriptos el 29 de abril de 2010, entre el Servicio Nacional de Rehabilitación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 1251/12, cuyo objetivo es implementar en la Provincia el Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar.

El Convenio celebrado articula las acciones necesarias de cooperación y colaboración entre las partes para el desarrollo del Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar.

La naturaleza, términos y alcances de la mencionada cooperación se detallan en los Convenios Específicos de Capacitación, que comprende la formación y especialización de profesionales de la carrera de Educación Física y el de Accesibilidad cuya finalidad es la implementación de acciones conjuntas entre las partes a fin de confeccionar, generar y desarrollar los dispositivos y elementos necesarios para la adaptación y equipamiento de las instalaciones recreativas y deportivas.

El convenio rubricado encuadra en lo establecido en el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, sin perjuicio de advertir el plazo transcurrido entre la firma del convenio y su decreto ratificatorio con el proyecto de ley; este Órgano Asesor entiende que una vez efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, estaría en condiciones de ser elevado al Señor Gobernador para su remisión al Poder Legislativo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 18/02/2012



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA